

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-755	29/12/2023 12:59
RESUMEN		
AT23-014. PRORROGA DEL ENCARGO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2023. SIN MODIFICACION PRESUPUESTARIA		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380010	Excmo. Cabildo Insular de la Palma

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-014. REMISIÓN DEL ACUERDO DEL CGI a GESPLAN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 71d840f5f8e00a82a709de3765b27f3931bfcd0b

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-014

Certificado_de_acuerdo_del_Consejo_de_Gobierno_Insular (4).pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: e9e7ed10566df7e73eeacbabe733b9aa91e67ff3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 4. Ref.: 484/2023/ACU.- PRÓRROGA DEL ENCARGO DEL ESTUDIO DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2023, que es del siguiente tenor:

Dña. Jesús María Armas Domínguez, miembro corporativo titular del área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ASUNTO: PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria – Urgente, adoptó el Acuerdo (595/2022/ACU), relativo al Encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, para la prestación del servicio “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”.

SEGUNDO: En dicho encargo se dispone, en su apartado 7: **Plazo de ejecución y prórroga del encargo:**

El plazo de ejecución total previsto del encargo se extenderá desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el encargo y

que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser el presente encargo objeto de prórroga por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

TERCERO: Igualmente, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno referido se aprobó el precio para la prestación del servicio encargado por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), no sujeto a IGIC, autorizándose y disponiendo el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/64000 denominada “ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BIODIVERSIDAD AFECTADA POR EL VOLCÁN”.

En su virtud, en el Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 figura la AD núm. de operaciones 12023000004967.

Este encargo se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las erupciones volcánicas, y toda vez que el plazo para justificar las actuaciones encargadas financiadas con dichos fondos, finaliza el 31 de marzo de 2026 según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de prórroga del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de justificación de la referida subvención, **resulta de obligada incorporación estos fondos para el siguiente ejercicio presupuestario.**

CUARTO: Próximo a expirar el plazo de ejecución, en fecha de 16 de noviembre de 2023, con registro de entrada nº 2023057651, la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), presenta escrito en el que pone de manifiesto que, debido a las características geológicas de la zona de trabajo (emisión de gases), sin las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas para el trabajo de campo hay actuaciones que necesitarían la continuidad de las prospecciones, como son:

- El seguimiento de la biodiversidad mediante la realización de censos de flora y fauna.
- La toma de muestras de suelo en las parcelas de estudio para su posterior análisis edafológico.
- Análisis para comprobar el estado de la microbiota después de la erupción del volcán de Tajogaite.
- Los análisis genéticos con extracción y secuenciación de ARN, de las muestras de especies de flora seleccionadas para el estudio, están a la espera de completar las muestras que faltan.
- Toda la información requiere ser analizada de manera estadística para obtener resultados sobre la biodiversidad afectada por la erupción volcánica y publicarlas en revistas de impacto. Debido al bajo número muestral no saldrían resultados aceptables y es por eso necesario tener todas las muestras colectadas.

Por lo que, dado que el apartado 7 del encargo lo contempla, solicita la prórroga del periodo de ejecución hasta el día 16 de julio de 2024.

QUINTO: Iniciada la ejecución del encargo, los trabajos y prestaciones se han venido realizando sin la menor objeción y con una absoluta conformidad y adaptaciones al clausulado convenido, por lo que, en fecha de 28 de noviembre de 2023, el técnico responsable de la dirección y supervisión del encargo, informa favorablemente la prórroga solicitada por GESPLÁN S.A., teniendo en cuenta las circunstancias que han complicado llevar a cabo los trabajos en el tiempo previsto, y que la misma no supondrá modificación alguna de las partidas presupuestarias asignadas al encargo. Por lo tanto, continúan vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del citado encargo, por lo que se considera necesario asegurar la continuidad del mismo, de modo que no se produzca interrupción alguna en su ejecución.

SEXTO: Al tener en cuenta que la posibilidad de prórroga se encuentra recogida en la cláusula séptima del mandato del encargo, y que no procede ni la revisión ni la modificación de precios, se juzga preciso prorrogar el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), con CIF. A-38279972, para la prestación del servicio denominado “**estudio de la dinámica del pinar canario, matorral termófilo y matorral costero afectados por el volcán**”, hasta la fecha de 16 de julio de 2024.

SÉPTIMO: El expediente se completa con la inserción de informe Jurídico suscrito en fecha de 21 de diciembre de 2023 por la Jefa de Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, haciendo constar que la prórroga del encargo tiene encuadre legal en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como que se justifica dicha prórroga del encargo por razones de economía y eficacia, ya que la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del “**ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN**”, por lo que propone la aprobación de la prórroga del encargo referido.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Igualmente, el artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en materias de Turismo, Servicios forestales, vías pecuarias y pastos y Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2023.

TERCERO: Artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público al disponer:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio servicio técnico.

CUARTO: Base 31. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2023.

QUINTO: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN). Decreto 188/2001, de 15 de octubre, en virtud del cual la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que conforme a lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos puede prestar los servicios que son objeto del presente encargo.

SEXTO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

SÉPTIMO: Según el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

OCTAVO: Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos

NOVENO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del encargo a medio propio suscrito con la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, para la prestación del servicio “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria – Urgente de fecha 22/12/2022.

SEGUNDO: La relación de actuaciones se mantiene sin cambios y se concretan en:

- 1.- Censos de biodiversidad.
 - CENSO DE AVES.
 - CENSO DE SAURIOS.
 - CENSO DE INSECTOS.

2.- DESCRIPCIÓN Y MONITOREO DE LA VEGETACIÓN. ANÁLISIS MOLECULARES DE LA VEGETACIÓN.

TERCERO: Convenir que se mantengan inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para acordar el encargo.

CUARTO: La presente prórroga surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024 y su duración será hasta el **hasta el día 16 de julio de 2024**. El presente encargo puede ser objeto de nueva prórroga por Acuerdo expreso del Consejo de Gobierno Insular.

QUINTO: El pago por parte del Cabildo se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 172/64000 denominada “**ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BIODIVERSIDAD AFECTADA POR EL VOLCÁN**”, **AD nº de operación 1202300004967, teniendo en cuenta que se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las erupciones volcánicas, por lo que resulta de obligada incorporación estos fondos para el siguiente ejercicio presupuestario.**

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el

Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Informe Técnico suscrito del Biólogo, D. Félix Manuel Medina Hijazo, del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, Unidad de Biodiversidad, de fecha 28 de noviembre de 2023.
- II. Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Servicio Administrativo, D.ª Carmen Jesús Acosta Gil, del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- III. Informe de Fiscalización de conformidad (Ref.Int. N° 2023/8180) suscrito por el Sr. Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 I) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación, y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.



**Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático,
Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencia**

*Servicio de Medio Ambiente y Emergencia
ENC 004-22*

**GESPLAN
C/ Francisco Gourie, 107, 03
35002. Las Palmas de Gran Canaria**

Adjunto al presente, Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la prórroga del Encargo a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A, (GESPLAN), con CIF A-38279972, DEL ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN.

Atentamente.

En Santa Cruz de La Palma.

LA CONSEJERA